Nota DNC N° 2965/2021

Asunción, 26 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390447
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ (LECHE ENTERA FLUIDA UAT/ALIMENTOS SÓLIDOS) - 2021/2022 - (AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL)
Entidad	Gobierno Departamental de Canindeyú
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- Indicamos a la convocante que los establecido en el apartado; *" **d) Capital Operativo:** Los oferentes deberán contar con un capital operativo integrado que cubra el total de la oferta como mínimo al cierre del Ejercicio Fiscal 2.019, reflejado en su balance del mencionado año. Para este punto en caso de consorcio cualquiera de los socios podrá cumplir con este requisito*." No se encuentra contemplado en el Pliego estándar, por tanto podría limitar la participación de oferentes, contraviniendo lo establecido en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: Abg. Djalma Vera Zalazar usuario (djvera@dncp.gov.py)